



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.140

Suplemento 1

(06/2002)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

Principios generales de tarificación – Tasación y
contabilidad en el servicio telefónico internacional

Principios aplicables a las tasas de distribución
de los servicios telefónicos internacionales

**Suplemento 1: Actualización de las densidades
telefónicas y de los valores indicativos objetivo
de las tasas de liquidación**

Recomendación UIT-T D.140 – Suplemento 1

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE D
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1–D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10–D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40–D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45–D.49
Principios aplicables a la infraestructura GII-Internet	D.50–D.59
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60–D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70–D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76–D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80–D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90–D.99
Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional	D.100–D.159
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160–D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180–D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185–D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190–D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192–D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196–D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210–D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280–D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285–D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300–D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400–D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500–D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600–D.699

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

Recomendación UIT-T D.140

Principios aplicables a las tasas de distribución de los servicios telefónicos internacionales

Suplemento 1

Actualización de las densidades telefónicas y de los valores indicativos objetivo de las tasas de liquidación

Orígenes

El Suplemento 1 a la Recomendación UIT-T D.140, preparado por la Comisión de Estudio 3 (2001-2004) del UIT-T, fue aprobado por el procedimiento de la Recomendación UIT-T A.13 (10/2000) el 14 de junio de 2002.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 2002

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
1 Introducción.....	1
2 Cuadro actualizado de países/territorios según su densidad telefónica.....	1
3 Tasas indicativas objetivo actualizadas	1
Apéndice I – Actualización del cuadro de grupos de países/territorios (2002)	2

Recomendación UIT-T D.140

Principios aplicables a las tasas de distribución de los servicios telefónicos internacionales

Suplemento 1

Actualización de las densidades telefónicas y de los valores indicativos objetivo de las tasas de liquidación

1 Introducción

La Comisión de Estudio 3 del UIT-T prosiguió sus estudios sobre la reforma de las tasas de distribución durante el anterior Periodo de Estudios y logró recopilar el anexo E a la Rec. UIT-T D.140, en el que se facilitaban directrices para las negociaciones bilaterales de disposiciones de transición a la orientación a los costos. Además, la AMNT encarga a la Comisión de Estudio 3 "que publique los valores de las tasas indicativas actualizados calculados sobre la base de los datos más recientes como suplemento a la Recomendación UIT-T D.140" considerando "que los valores de las tasas indicativas que figuran en el anexo E a la Rec. UIT-T D.140 se calcularon utilizando datos de 1998".

En cumplimiento del encargo mencionado, la Comisión de Estudio 3, en su reunión de diciembre de 2001, decidió publicar las tasas indicativas objetivo actualizadas calculadas anualmente sobre la base de los últimos datos.

2 Cuadro actualizado de países/territorios según su densidad telefónica

En el apéndice I puede consultarse el cuadro actualizado de países/territorios según su densidad telefónica al 1 de enero de 2002.

3 Tasas indicativas objetivo actualizadas

Las tasas indicativas objetivo actualizadas calculadas sobre la base de los datos correspondientes al año 2002 son las siguientes:

Densidad telefónica	T < 1	1 < T < 5	5 < T < 10	10 < T < 20	20 < T < 35	35 < T < 50	50 < T
Tasa indicativa objetivo	0,137	0,130	0,128	0,117	0,107	0,081	0,025

Para los pequeños estados insulares, que son por definición aquéllos con una población inferior a 300 000 habitantes, alejados de los continentes, fuera de las principales rutas por cable y, por consiguiente, dependientes de las comunicaciones por satélite, puede utilizarse la tasa indicativa objetivo de 0,112 DEG por minuto. Los países/territorios que entran dentro de esta categoría pueden elegir entre esta tasa objetivo o la correspondiente a su densidad telefónica.

Para los países menos adelantados, reconocidos como tales por la Asamblea General de las Naciones Unidas, puede utilizarse la tasa indicativa objetivo de 0,129 DEG por minuto. Los países/territorios que entran dentro de esta categoría pueden elegir entre esta tasa objetivo o la correspondiente a su densidad telefónica.

Este Suplemento se publica únicamente con carácter informativo y no sustituye las tasas objetivo que figuran en el anexo E a la Rec. UIT-T D.140.

Apéndice I

Actualización del cuadro de grupos de países/territorios (2002)

T ≤ 1 (Grupo A)	1 < T ≤ 5 (B)	5 < T ≤ 10 (C)	10 < T ≤ 20 (D)	20 < T ≤ 35 (E)	35 < T ≤ 50 (F)	T > 50 (G)
Afganistán*	Albania	Argelia	Armenia	Argentina	Andorra	Anguilla+
Angola*	Bhután*	Bolivia	Azerbaiyán	Bahrein	Antigua y Barbuda+	Australia
Bangladesh*	Comoras*	Botswana	Belice	Belarús	Aruba	Bermudas
Benin*	Côte d'Ivoire	Cuba	Bosnia	Brasil	Ascensión+	Islas Vírgenes Británicas+
Burkina Faso*	R.P.D. de Corea	El Salvador	Cabo Verde*	Brunei Darussalam	Austria	Canadá
Burundi*	Djibouti*	Guatemala	China	Chile	Bahamas+	Islas Caimán+
Camboya*	Guinea Ecuatorial*	Guyana	Colombia	Islas Cook+	Barbados+	Chipre
Camerún	Gabón	Kirguistán	República Dominicana	Costa Rica	Bélgica	Dinamarca
República Centroafricana*	Gambia*	Islas Marshall+	Ecuador	Dominica+	Bulgaria	Is. Falkland (Malvinas)+
Chad*	Ghana	Mayotte+	Egipto	Guyana francesa	Croacia	Islas Faroe
Congo	Honduras	Micronesia+	Fiji	Polinesia francesa+	República Checa	Finlandia
R.D.P. Congo*	India	Namibia*	Georgia	Granada+	Estonia	Francia
Eritrea*	Indonesia	Omán	Irán (R.I.)	Kuwait	Groenlandia	Alemania
Etiopía*	Irak	Paraguay	Jamaica	Letonia	Guadalupe	Gibraltar
Guinea*	Kenya	Perú	Jordania	Lituania	Guam	Grecia
Guinea Bissau*	Kiribati*+	Samoa*+	Kazakstán	Mauricio	Hungría	Guernsey
Haiti*	Lesotho*	Tailandia	Líbano	Nueva Caledonia+	Irlanda	Hong Kong, China
Lao (R.D.P.)*	Mongolia	Tonga+	Libia	Polonia	Israel	Islandia+
Liberia*	Marruecos	Turkmenistán	Malasia	Puerto Rico	Italia	Japón
Madagascar*	Nepal*	Tuvalu*+	Maldivas*+	Qatar	Corea (Rep.)	Jersey
Malawi*	Nicaragua*	Uzbekistán	México	Rusia	Macao, China	Liechtenstein
Mali*	Pakistán	Ribera Occidental y Gaza	Moldova	Seychelles+	Martinica	Luxemburgo
Mauritania*	Papua Nueva Guinea		Nauru+	República Eslovaca	Antillas Neerlandesas+	Malta
Mozambique*	Filipinas		Panamá	St. Helena+	Nueva Zelandia	Mónaco
Myanmar*	S.Tomé y Príncipe*+		Rumania	St. Lucía+	Portugal	Montserrat+
Níger*	Senegal*		Arabia Saudita	St. Vicente+	La Reunión	Niue+
Nigeria	Islas Salomón*		Sudáfrica	Ex. Rep. Yugoslava de Macedonia	Singapur	Países Bajos
Rwanda*	Sri Lanka		Suriname	Trinidad y Tabago	Eslovenia	Islas Marianas Septentrionales+
Sierra Leona*	Sudán*		Siria	Turquía	España	Noruega
Somalia*	Swazilandia		Túnez	Is. Turcas y Caicos+	Emiratos Árabes Unidos	San Marino
Tanzania*	Tayikistán		Venezuela	Ucrania		St. Kitts y Nevis+
Uganda*	Togo*		Wallis y Futuna+	Uruguay		St. Pierre y Miquelón
Zambia*	Vanuatu*+			R.F. de Yugoslavia		Suecia
	Viet Nam					Suiza
	Yemen*					Taiwán, China
	Zimbabwe					Reino Unido
						Estados Unidos
						Islas Vírgenes (EE.UU.)

* (PMA) Países Menos Adelantados y "considerado PMA"

+ Pequeños Estados insulares

NOTA – Densidad telefónica: al 1 de enero de 2002.

Resumen de tasas de liquidación y tasas indicativas objetivo para distintos grupos de densidad telefónica

Expresadas en DEG por minuto. Densidad telefónica (T) = líneas telefónicas cada 100 habitantes

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Grupo E	Grupo F	Grupo G
Definición	Densidad telefónica $T \leq 1$	Densidad telefónica $1 < T \leq 5$	Densidad telefónica $5 < T \leq 10$	Densidad telefónica $10 < T \leq 20$	Densidad telefónica $20 < T \leq 35$	Densidad telefónica $T \leq 1$	Densidad telefónica $T > 50$
Número de países/territorios	33	36	22	32	33	30	38
Número de respuestas de países/territorios	6	3	5	5	3	3	4
Tasa de liquidación media (Tasas objetivo)	0,137	0,130	0,128	0,117	0,107	0,081	0,025
Tasa de liquidación mínima en países/territorios	A: 0,16 B: 0,13 C: 0,18 D: 0,16 E: 0,0882 F: 0,105	A: 0,175 B: 0,07 C: 0,15	A: 0,09 B: 0,133 C: 0,15 D: 0,14 E: 0,125	A: 0,157 B: 0,115 C: 0,148 D: 0,09 E: 0,075	A: 0,10 B: 0,07 C: 0,15	A: 0,055 B: 0,1 C: 0,089	A: 0,015 B: 0,02 C: 0,03 D: 0,025
Promedio	0,1372	0,132	0,1276	0,117	0,107	0,0813	0,025
<p>NOTA 1 – Las tasas objetivo se basan en el promedio de las tasas de liquidación mínimas recogidas en cada categoría.</p> <p>NOTA 2 – Los datos utilizados para definir los grupos de densidad telefónica son válidos para el 1 de enero de 2002.</p> <p>NOTA 3 – Cada país/territorio se trata como una categoría individual de datos. Cuando hay múltiples operadores, se utiliza el promedio.</p> <p>NOTA 4 – Para los pequeños Estados insulares y los países menos adelantados, se proponen categorías separadas.</p>							

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedia
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedia
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación